JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Julio veintiocho de dos mil veinte.

REF: TUTELA No. 2020- 224 de BEBESSWEET S.A.S representada legalmente por el JHON MILLER CARDOSO MARTINEZ contra LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y LA SOCIEDAD OBANDO GIRALDO S.AS.

Se admite a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciese a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 259l de l.99l.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

SE NIEGA la medida provisional solicitada por cuanto no se dan las premisas del Art.7º. del Decreto 2591 de 1991.

Reconocese a la Dra. NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN como apoderada de la sociedad demandante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.